

2.º Designar como Instructor del mismo a la funcionaria de ésta Delegación doña M.ª Dolores Alvarez Halcón.

3.º Ratificar la medida cautelar adoptada en el acta de denuncia, a saber, precinto de la máquina Tipo B, Modelo Bingo Siete, núm. de serie 91-77, matrícula SE-1034.

El interesado podrá recusar al Instructor por las causas legalmente establecidas en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que se practique la notificación, según establece el artículo 63 del citado Decreto 491/1996.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Ecotecnia, SCCL, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 2199/2000).*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 28 de mayo de 1998, la empresa Ecotecnia, S.C.C.L., con domicilio social en Barcelona, C/ Amistad, 23, 1.º, solicitó en la Delegación Provincial de Cádiz de la entonces Consejería de Trabajo e Industria autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico Pasada de Tejada», en el paraje Pasada de Tejada, del término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en el BOJA núm. 141, de 4 de diciembre de 1999, y en el BOP de Cádiz núm. 290, de 17 de diciembre de 1999.

En el período de información pública se presentaron alegaciones al proyecto por distintas entidades, que no constituyen elementos invalidantes del mismo.

Tercero. Con fecha 10 de abril de 2000, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz emite Declaración de Impacto Medioambiental por el que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66 citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a la empresa Ecotecnia, S.C.C.L., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 16 Aerogeneradores Ecotecnia 44/600 con generador asíncrono de 690 V/600 KW.
- Rotor de 3 palas de 44 metros de diámetro y con superficie de rotación de 1.529 m<sup>2</sup>, emplazadas en torres metálicas tubulares.
- 16 Centros de Transformación de 700 KVA, 0,69/30 KV tipo interior.
- Red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 30 KV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que corresponden conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Ecotecnia, SCCL, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 2200/2000).*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de mayo de 1998, la empresa Ecotecnia, S.C.C.L., con domicilio social en Barcelona, C/ Amistad, 23, 1.º, solicitó en la Delegación Provincial de Cádiz de la entonces Consejería de Trabajo e Industria autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico La Herrería» en el paraje Casas de la Herrería, del término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de

instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en el BOJA núm. 141, de 4 de diciembre de 1999, y en el BOP de Cádiz núm. 290, de 17 de diciembre de 1999.

En el período de información pública se presentaron alegaciones al proyecto por distintas entidades, que no constituyen elementos invalidantes del mismo.

Tercero. Con fecha 10 de abril de 2000, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz emite Declaración de Impacto Medioambiental por el que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### R E S U E L V E

Conceder autorización administrativa a la empresa Ecotecnía, S.C.C.L., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 75 Aerogeneradores Ecotecnía 44/600 con generador asíncrono de 690 V/600 KW.
- Rotor de 3 palas de 44 metros de diámetro y con superficie de rotación de 1.529 m<sup>2</sup>, emplazadas en torres metálica tubulares.
- 75 Centros de Transformación de 700 KVA, 0,69/30 KV tipo interior.
- Red eléctrica subterránea de alta tensión a 30 KV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la declaración de impacto ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indica aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su noti-

ficación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica propuesta de Resolución de 19 de julio de 2000, sobre expediente sancionador HU-33/00.*

#### NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR HU-33/00

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el Expediente Sancionador HU-33/00, incoado por esta Delegación contra Matalascañas Ecovisión S.L., titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes Matalascañas Ecovisión, que tuvo su último domicilio conocido en Ronda Pintor Goya, Edif. La Prensa de Matalascañas (Huelva), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicó el presente anuncio de somera indicación de contenido del acto, para que sirva de notificación de la Propuesta de Resolución dictada, por la que se propone una sanción de doscientas mil una pesetas (200.001 ptas. 1.202,03 euros), por presunta infracción del art. 1.1 de la Orden de 14 de abril de 1988, sobre las normas reguladoras de las agencias de viajes, y el art. 2.3 del Decreto 15/90, de 30 de enero, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, significándole que para conocer el contenido íntegro del acto podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva.

Asimismo, se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes.

Huelva, 11 de septiembre de 2000.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no se ha podido notificar diversas Resoluciones y actos administrativos, que se publica como anexo.*

Núm. expte.: P.S-JA-1464/99.

Nombre y apellidos: Abdelhag Zouali.

Contenido del acto: Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 6.6.2000, por la que se le deniegan las ayudas y medidas previstas en el Decreto 2/1999, en base al artículo 3.b) del